



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 008-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 15 de enero del año 2025.

VISTO:

El Informe N.º 001-20225-MPCT-GDSSP/PRVC-RP de fecha 07 de enero del 2025, Informe N.º 011-2025-GDSS/MPCT-T de fecha 08 de enero del 2025, Memorandum N.º 006-2025-MPCT/GM-OSL-MAHR de fecha 13 de enero del 2025, Informe N.º 01-2025-MPCT-T/OSL/IP-ESTCH de fecha 15 de enero del 2025, Informe N.º 017-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 15 de enero del 2025, Opinión Legal N.º 006-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 15 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 8 de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme el numeral 4.1) del 79º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que es competencia de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tal es postas y puestos de salud, pistas o calzadas, vías, puestos, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley N.º 27506, Ley del Canon y su reglamento aprobado por D.S. 005-2002-EF, en su Artículo 8º, modificado por el D.S. 188-2004-EF, dispone que los recursos provenientes del Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el mismo que fue creado mediante Decreto Legislativo N.º 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. "(.....)" Asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1432, modifica el Decreto -Legislativo N.º 1252, y por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N.º 008-2020-0EF/63.01 y Resolución Directoral N.º 0004-2022-EF/63.01.

Que, conforme al numeral 3) del Artículo 1º, de la Resolución de contraloría N.º 195-88-CG, sobre "Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" prevé que es requisito indispensable para la ejecución de estqs obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (..).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



000115

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prevé lo siguiente:

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, prescribe que las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Que, el numeral 17.8 del Artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por el UEI antes de ejecutadas". De la misma manera, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, prescribe que las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Que, la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GML "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; la misma que en su acápite 8) "Disposiciones Complementarias Finales" señala textualmente lo siguiente:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES: Primera.- Vigencia.- La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.

Normativa vigente, que no es aplicable en el presente caso, dado que, la aprobación del expediente técnico N.° 03 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos con ampliación de plazo N.° 02 en fase de ejecución, sin incremento presupuestal del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SEVICIO DE CAPACITACION TECNICA OCUPACIONAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO EN JOVENES CON ESCASOS RECURSOS, DISTRITO DE TAMBOBAMBA- PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.° 2539247; **ha superado el 10% de ejecución financiera, por lo que no resulta de aplicación la normativa en mención.**

Que, la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, ha aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA, de fecha 10 de Julio del 2017, la "Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Cotabamba", que tiene como objetivo fundamental establecer normas y procedimientos de carácter técnico-administrativo que orienten a los procesos de: Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa EPD, de tal manera que se garantice la utilización eficiente, transparente y oportuna de los recursos públicos y que tienen como finalidad, establecer un mecanismo eficaz que permita verificar y controlar el desarrollo de las diferentes etapas en la fase de inversión de los proyectos como son



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



000114

Formulación de Estudios Definitivos, Ejecución, Supervisión y Liquidación Técnico/Financiera de Proyectos de Inversión Pública y Actividades, optimizando el uso de Recursos Públicos en el Marco de los Principios de Economía, Calidad, Priorización y Eficiencia;

Que, en el mismo cuerpo normativo se señala que, las causales de ampliación de plazo para la Ejecución de Proyectos de inversión Publica por Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba son:

- Limitaciones en la disposición de los recursos financieros
- Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor
- Demoras en la absolución de consultas del inspector que afecten el plazo de ejecución de proyecto.
- Demoras en la aprobación de proyectos adicionales
- Ejecución de adicionales
- Disminución de metas
- Cualquier otra variación/o modificación del contenido del Expediente Técnico Original del proyecto, o condiciones preestablecidas con el contenido del Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto que originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada y sustentada y calculada.

Que, asimismo la Directiva General precedentemente citada, en el numeral 23, preceptúa que, toda Modificación del Presupuesto del Proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, debe ser aprobados mediante documento de Autorización por la Entidad previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Y que los incrementos del presupuesto de obra sólo proceden en los casos siguientes: a) Por errores del Expediente Técnico, b) Por situaciones Imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la Ejecución del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 001-2025-MPC-1-GDSSP/PRVC-RP de fecha 07 de enero del 2025, el residente de proyecto, Ing. Paz Rolando Velasquez Collque, remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, para su revisión la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL CON AMPLIACION DE PLAZO N° 02 del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA OCUPACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN JÓVENES CON ESCASOS RECURSOS DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Que, mediante Informe N° 0011-2025-GDSSP/MPC-T de fecha 08 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MPCT, Lic. Cristian Quispe Montañez, remite a la Gerencia Municipal, la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL CON AMPLIACION DE PLAZO N° 02 del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA OCUPACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN JÓVENES CON ESCASOS RECURSOS DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA -PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Que, mediante el Memorandum N°006-2025-MPCT/GM-OSL-MAHR de fecha 13 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al Inspector de Obra, la evaluación y opinión respecto al informe de la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL CON AMPLIACION DE PLAZO N° 02 del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA OCUPACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN JÓVENES CON ESCASOS RECURSOS DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA -PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Que, mediante INFORME N° INFORME N° 001-2025-MPC-T/OSL/IP-ESTCH de fecha 15 de enero del 2025, mediante, el Inspector del proyecto, Ing. Edgar Santos Taco Choquepuma, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la revisión y evaluación de la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 03 POR PARTIDAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



000113

NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL CON AMPLIACION DE PLAZO N.º 02, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA OCUPACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN JÓVENES CON ESCASOS RECURSOS DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA -PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE PURÍMAC" con CUI 2539247; concluyendo que se da opinión favorable a la modificación de presupuesto por partidas nuevas (+S/.77,511.46), mayores metrados (+S/. 449,722.91), y deductivos vinculantes (- S/. 527,234.37) y presupuesto adicional neto (+ S/. 0.00) que representa una variación de 00.00% en relación al expediente técnico modificado 02 aprobado, por lo cual el expediente técnico modificado es S/. 2,490,109.92 (dos millones cuatrocientos noventa mil ciento nueve con 92/100 soles), con una ampliación de plazo Nro. 02 de 07 meses, sin incremento presupuestal.



Que, mediante Informe N.º017-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 15 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite ante Gerencia Municipal, la OPINIÓN FAVORABLE a la modificación de presupuesto por partidas nuevas (+S/77,511.46), mayores metrados (+S/449,722.91), y deductivos vinculantes (- S/527,234.37) y presupuesto adicional neto (+ S/0.00) que representa una variación de 00.00% en relación al expediente técnico modificado 02 aprobado, por lo cual el expediente técnico modificado es S/2,490,109.92 (dos millones cuatrocientos noventa mil ciento nueve con 92/100 soles), con una ampliación de plazo Nro 02 de + 07 meses, sin incremento presupuestal, del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACITACION TECNICA OCUPACIONAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO EN JOVENES CON ESCASOS RECURSOS DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código único de inversiones N°2539247, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA OCUPACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN JÓVENES CON ESCASOS RECURSOS DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA -PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE PURÍMAC" con CUI 2539247.



Que, mediante Opinión Legal N.º 006-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 15 de enero del 2025, el Asesor Jurídico, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación de la MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N.º 03, POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS y DEDUCTIVOS, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, CON AMPLIACION DE PLAZO N.º 02, por 07 meses computados a partir 15/01/2025 al 15/08/2025, con un presupuesto de S/2,490,109.92 (dos millones cuatrocientos noventa mil ciento nueve con 92/100 soles) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA OCUPACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN JÓVENES CON ESCASOS RECURSOS DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA -PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI 2539247, mediante acto resolutivo, por causal establecida en los literales g) en la Directiva General para Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa.



Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLÁRASE PROCEDENTE, la aprobación de la MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO N.º 03, POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS y DEDUCTIVOS, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, CON AMPLIACION DE PLAZO N.º 02 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA OCUPACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN JÓVENES CON ESCASOS RECURSOS DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA -PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N.º2539247; cuyo presupuesto es de S/2,490,109.92 (Dos millones cuatrocientos noventa mil ciento nueve con 92/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre canon y contará con un PLAZO adicional de ejecución de 7 meses, contabilizados desde el 16 de enero del 2025 al 15 de agosto del 2025. En merito a lo dispuesto en la parte considerativa y documentos que forman parte de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

RESUMEN DE MODIFICACION N° 03

DESCRIPCION	PERFIL	EXP. TEC. ORIGINAL	PRESUPUEST O MODIFICADO N° 01	PRESUPUEST O MODIFICADO N° 02	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03				PRESUPUEST O MODIFICADO N° 03	VARIACION PORCENTUAL %
					PARTIDAS NUEVAS	MAYORES MESTRADOS	ADICIONAL	DEDUCTIVOS		
Componente 01	93,324.69	76,630.32	55,519.13	68,097.39	1,852.00	3,900.00	5,752.00	- 31,711.45	42,137.94	-38.12%
Componente 02	1,007,726.82	729,165.66	417,298.46	713,137.06	277,819.13	72,015.80	349,834.93	- 342,445.01	720,526.98	1.04%
Componente 03	587,859.00	738,063.59	1,438,042.35	721,371.64		1,595.66	1,595.66	- 153,077.91	569,889.39	-21.00%
COSTO DIRECTO	1,688,910.51	1,543,859.57	1,910,859.94	1,502,606.09	279,671.13	77,511.46	357,182.59	- 527,234.37	1,332,554.31	-11.32%
Gastos Generales	470,724.70	412,282.85	400,784.70	723,149.73		126,748.88	126,748.88		849,898.61	17.53%
Gastos de supervisión	120,713.00	97,714.03	109,076.92	194,965.74		43,302.90	43,302.90		238,268.64	22.21%
Gastos de exp. Técnico	72,025.43	34,950.00	34,950.00	34,950.00					34,950.00	0.00%
Gastos de liquidación	34,286.36	34,438.36	34,438.36	34,438.36					34,438.36	0.00%
COSTOS INDIRECTOS	697,749.49	579,385.24	579,249.98	987,503.83	0.00	170,051.78	170,051.78	0.00	1,157,555.61	17.22%
PRESUPUESTO TOTAL	2,386,660.00	2,123,244.81	2,490,109.92	2,490,109.92	279,671.13	247,563.24	527,234.37	- 527,234.37	2,490,109.92	0.00%
VARIACION RESPECTO AL ANTERIOR		-11%	17.28%	0.00%					0.00%	0.00%

RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N.º 02

AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02	MESES
AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02	7 meses
PLAZO TOTAL MODIFICADO (CON AMPLIACIONES)	30 meses
FECHA DE INICIO	16 de enero del 2025
FECHA DE TERMINO	15 de agosto del 2025

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** y **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Supervisión y Liquidación, y a través de esta hacer extensivo al inspector de obra para que realice las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias en cumplimiento a lo aprobado por la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Supervisión y Liquidación y a través de esta al inspector de obra, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad distrital de Santa Teresa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Arg. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760